

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Resolución 600/09347/24

Cód. Informático: 2024012102.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se modifica la Resolución 600/06761/22, publicada en el «BOD» núm. 81, de 27 de abril de 2022.

PREÁMBULO

La Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, faculta a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada a determinar los destinos dentro de su estructura en los que se cumplen condiciones para el ascenso y a distribuir los tiempos exigidos entre diferentes tipos de destinos.

Por otro lado, la Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de relación de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería, establece en su apartado tercero los requisitos y el procedimiento para la suscripción del compromiso de larga duración. Entre estos requisitos figura tener cumplidos los tiempos mínimos en los destinos que, en su caso, establezcan los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada.

En virtud a dicha facultad, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada promulgó la Resolución 600/06761/22, de 2 de abril. Desde su publicación, han surgido determinados motivos que hacen necesaria su modificación.

Mediante la Resolución 600/06761/22, de 2 de abril, el AJEMA ejerció la potestad de distribuir el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, de tal modo que para los empleos de soldado y marinero se redujo de tres a dos años el tiempo requerido en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, permitiendo que el año restante de condiciones se pudiese desempeñar en cualquier destino de la estructura orgánica de la Armada, incluido el tiempo transcurrido en las escuelas de formación. Mediante la presente Resolución se toma una nueva medida para agilizar la progresión profesional dentro de la escala de Tropa y Marinería, en el sentido de que el tiempo en el que los marineros y soldados, por un lado, y los cabos, por otro, pasan destinados en DIENA-cursos durante la realización de los cursos de ascenso a cabo y cabo primero, respectivamente, contabilice también a efectos de cómputo de tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso. Con esta medida se logra que, en ambos casos, a los tres años de servicio en el empleo se puedan cumplir las condiciones necesarias para el ascenso a cabo y cabo primero, respectivamente.

Por otro lado, los posibles retrasos en las fechas de entrega de los buques a la Armada, o de la primera salida de pruebas en el caso de los submarinos, hace conveniente determinar una fecha fija de inicio de cumplimiento de tiempo de condiciones para el personal perteneciente a las dotaciones de quilla y de pruebas de submarinos.

Este tiempo se fija en un año a partir de la fecha de toma de posesión del destino.

Además, la necesidad de potenciar la capacidad de ciberdefensa de la Armada aconseja dar cumplimiento de condiciones en GRUCIBER a personal con perfiles concretos que permitan potenciar esta capacidad. En este sentido, se permite que los tenientes de navío cumplan condiciones para el ascenso en esta unidad a partir del tercer año de servidumbre de la especialidad complementaria, y para SGT1 CSS y SGTO CSS con aptitud ASAR/TYC, y SGT1 y SGTO CIM con especialidad complementaria TCIS.

Así mismo, la novedad que supone destinar a personal de las diferentes escalas a la Fuerza de Operaciones del Ciberespacio (FOCE) del Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) como primer destino tras ingresar en la correspondiente escala, implica añadir este destino entre aquellos en los que el personal MTM cumple condiciones para la suscripción del compromiso de larga duración.

Por otro lado, la evolución de la Armada supone que varíen algunas de sus necesidades e implica que se incluyan determinados destinos en los que los oficiales pertenecientes al CINA y al CIA cumplan condiciones para el ascenso. Así mismo se incluye, para los suboficiales del CGA que cumplan determinados requisitos, el cumplimiento de condiciones en el Grupo de Apoyo al Sostenimiento del Sistema de Combate F-100, y para SGT1 ALS-APS una serie de destinos que son adecuados para ser ocupados por suboficiales de su especialidad a partir del segundo empleo.

En cuanto a las Secciones de Seguridad Naval, es conveniente dar condiciones para el ascenso a los tenientes de navío y capitanes pertenecientes a la EEO y MILCOM de la Ley 17/99, al objeto de lograr la necesaria permanencia de estos oficiales en unos destinos que requieren de personal con perfiles muy específicos.

Además de los motivos citados, se incluyen nuevas unidades como la 12ª y 14ª escuadrillas de aeronaves y el Núcleo Inicial de la Flotilla Hidrográfica Costera (NIFHC) como destinos en los que se cumple tiempo de condiciones necesario para el ascenso y los centros docentes militares de referencia, que se equiparan a las escuelas de formación. En las citadas escuelas de formación y centros docentes militares de referencia, además de que se amplía el tiempo de cumplimiento de condiciones necesario para el ascenso, se incluyen como destinos en los que cumplen condiciones aquellos cabos primeros que ocupen puesto de profesor, instructor o ayudante-instructor.

Algunos de estos cambios se han implementado por medio de resoluciones comunicadas, pero dada su entidad y elevado número, a lo que hay que sumar las nuevas necesidades citadas y otras surgidas durante el proceso de producción normativa, hacen conveniente publicar una Resolución que los recopile y dé adecuada difusión de las modificaciones efectuadas.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento a las asociaciones profesionales inscritas en el registro de asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. La Resolución 600/06761/22, de 2 de abril, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se determinan los destinos de la estructura orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del personal militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, y para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, queda modificada como sigue:

Uno. Se anulan los anexos II, III y IV.

Dos. Se sustituyen los anexos anulados por los siguientes:

ANEXO II

Relación de destinos de la estructura orgánica de la Armada donde se cumplirán las condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos, necesarias para el ascenso y para el acceso a la condición de Militar de Carrera (MILCAR) de los Militares de Complemento (MILCOM) de la Ley 17/1999.

OFICIALES CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

	EOF/EEO	MILCOM (Ley 17/99)	
BUQUES	CUMPLEN		
FGNE			
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES	A los AN y TN EOF sólo se les computará hasta 4 años en cualquiera de los dos empleos y en el conjunto de estos destinos	CUMPLEN	
GRUPOS EMBARCABLES			
NIFHC			
EQUIPO NAVAL EN EL ALA -11 DEL EA			
UNIDADES DE BUCEO			
ESCUADRILLAS DE AERONAVES			
ROA	Sólo Diplomados en Estudios Superiores de Ciencias Físico-Matemáticas		
INSHIDRO	Sólo TN con especialidad Hidrografía, una vez cumplida la servidumbre de la especialidad. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años		
COMANDANCIAS/ AYUDANTÍAS NAVALES	Sólo TN EEO	NO CUMPLEN	
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en el empleo de TN. Se contabilizará el 50% del tiempo desempeñando la función «profesor» hasta un máximo de 2 años		
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	Sólo en el empleo de TN. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años		
ESTRUCTURA JECIS EXCEPTO GRUCIBER	Sólo TN con la especialidad complementaria TCI, una vez cumplida la servidumbre de la especialidad. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años		
GRUCIBER	Sólo TN con la especialidad complementaria TCI, una vez cumplidos al menos 2 años de servidumbre de la ECOM. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años		
JEFATURAS DE ÓRDENES DE LA FUERZA DE ACCIÓN MARÍTIMA	Sólo en el empleo de TN. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años		
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL	Sólo TN EEO. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años	Sólo TN. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años	
Los Oficiales de la especialidad fundamental de Administración cumplirán condiciones en puestos para cualquier especialidad de estos destinos, y también en todos los destinos de la estructura orgánica de la Armada, siempre que los puestos que ocupen estén contemplados en la Relación de Puestos Militares (RPM) para los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad Fundamental			

SUBOFICIALES CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

BUQUES	CUMPLEN
GRUPOS EMBARCABLES	
FGNE	
ESCUADRILLAS DE AERONAVES	
UNIDADES DE BUCEO	Sólo especialidades o aptitudes de Buceo
FLOAN	Sólo BG con las siguientes aptitudes de Aeronaves: Mantenimiento, Patrón, Armero, Aprovisionamiento, Operador Sensor
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES	Sólo BG
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL (SSN)	BG que lleven a cabo cometidos y funciones exclusivos de las SSN
INSHIDRO	BG con la especialidad de Hidrografía en puestos de la RPM con dicha especialidad
AERÓDROMO BN ROTA	BG y SGT1 con la aptitud Controlador de Tránsito Aéreo en puestos de la RPM con dicha aptitud
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en los empleos de BG y SGT1. Se contabilizará el 50% del tiempo desempeñando la función «profesor» hasta un máximo de 2 años
VELEROS-ECUELA DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR	Sólo en empleo de BG. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años
GAS-FLOAN	BG con las aptitudes de aeronaves de Mantenimiento, Patrón y Armero, que hayan estado destinados en Escuadrillas de aeronaves 7 años entre SGTO/SGT1
GAS-SUB	BG con la aptitud de Submarinos que hayan estado embarcados en submarinos 7 años entre SGTO/SGT1
CÉLULA DE INTELIGENCIA DE LA FLOTA EN MADRID	Sólo BG
GABINETE CRIPTO CENTRAL	
NIFHC	CUMPLEN
GRUCIBER	SGT1 CSS y SGTO CSS, en ambos casos con aptitud ASAR/TYC. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años
GRUPO APOYO SOSTENIMIENTO SISTEMA COMBATE F-100	BG que hayan estado embarcados en F-100 7 años entre SGTO/SGT1, cuando ocupen puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad
COMANDANCIAS NAVALES, RESIDENCIAS E INSTASAR	SGT1 ALS-APS que ocupen puestos de la RPM de dicha Especialidad. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años
Cumplirán condiciones en todos los destinos de la estructura orgánica de la Armada, cuando ocupen puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad, los siguientes Suboficiales:	
<ul style="list-style-type: none"> - Especialidad Administración. - BG de especialidades Tecnología de la Comunicación e Información, Armas Submarinas y Alojamiento y Restauración. - BG con aptitud Submarinos que hayan estado embarcados en Submarinos 9 años entre SGTO/SGT1. 	
BG, SGT1 y SGTO con el curso de Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que ocupen puestos en los que desempeñen la función de Prevención de Riesgos Laborales, con la exigencia del mencionado curso en destinos de la estructura de la Armada en Madrid	
BG con curso de especialidad de segundo tramo (E2T), siempre que ocupen puestos en los que se establezca preferencia/exigencia de su E2T	

OFICIALES CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

	EOF/EEO	MILCOM (Ley 17/99)	
TEAR	TTE y CAP EOF solo en EM BRIMAR-TEAR, Batallones y Grupos	CUMPLEN	
FGNE	CUMPLEN		
FUPRO	Los TTE EOF no cumplen		
BUQUES ANFIBIOS Y LHD	A los CAP EOF solo se les computarán hasta 2 años		
ESCUADRILLAS DE AERONAVES EMBARCABLES	A los TTE y CAP de la EOF solo se les computará hasta 4 años en cualquiera de los dos empleos	Los MILCOM del Art. 90.1.b) de la Ley 17/99, sólo cumplirán condiciones en estos destinos	CUMPLEN
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en el empleo de CAP desempeñando la función «profesor». Se contabilizará hasta un máximo de 2 años		
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	Sólo en el empleo de CAP. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años		
ESTRUCTURA JECIS	Sólo para los CAP con la especialidad complementaria TCI, una vez cumplida la servidumbre de la especialidad. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años		
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL	Sólo CAP EEO. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años.	Sólo CAP. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años.	
Los MILCOM de la Ley 17/99, para acceso a MILCAR, también cumplen condiciones en la Guardia Real			

SUBOFICIALES CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

TEAR	BG SGT1 y SGTO solo en EM BRIMAR-TEAR, Batallones y Grupos
FGNE	CUMPLEN
ESCUADRILLAS DE AERONAVES	SGT1 y SGTO solo con ECOM AVP, con curso de controlador/mantenedor RPAS, o con las siguientes Aptitudes de Aeronaves: Mantenimiento, Patrón o Armero
FUPRO	BG SGT1 y SGTO que ocupen puesto de Jefe de Pelotón de las Secciones de Seguridad Marítima o que desempeñen servidumbre en puestos de su ECOM
BUQUES ANFIBIOS Y LHD	Sólo BG
FLOAN	
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
CUARTEL GENERAL DE LA FIM	
GABINETE DEL AJEMA	Sólo personal destinado como escolta
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en empleos de BG y SGT1. Se contabilizará el 50% del tiempo desempeñando la función «profesor» hasta un máximo de 2 años
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL	BG que lleven a cabo cometidos y funciones exclusivos de las SSN
AERÓDROMO BN ROTA	BG con ECOM AVP con la aptitud Controlador de Tránsito Aéreo en puestos de la RPM con dicha aptitud
GAS-FLOAN	BG con las aptitudes de aeronaves Mantenimiento y Armero, que hayan estado destinados en Escuadrillas de aeronaves 7 años entre SGTO/SGT1
CÉLULA DE INTELIGENCIA DE LA FLOTA EN MADRID	Sólo BG
GRUCIBER	SGT1 y SGTO, en ambos casos con la especialidad complementaria TCIS Se contabilizará hasta un máximo de 2 años.
BG con un curso de especialidad de segundo tramo (E2T), siempre que ocupen puestos en los que se establezca la preferencia / exigencia de su E2T	



CUERPO DE INTENDENCIA DE LA ARMADA

	EOF	MILCOM (Ley 17/99)
BUQUES	CUMPLEN	CUMPLEN
FLOSUB		
FUERZA MCM		
FGNE		
JEFATURAS DE ÓRDENES DE COMARFER, COMARDIZ Y COMARCART	NO CUMPLEN	
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES		
TEAR		
FUPRO		
DESTINOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE APROVISIONAMIENTO		
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en el empleo de CAP desempeñando la función «profesor». Se contabilizará hasta un máximo de 2 años	

ESCALA DE OFICIALES Y ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA

	EOF/ETO/MILCOM (Ley 17/99) EOF/ETO
ARSENALES	CUMPLEN
CEMEDEM	
SUBDING DE LA DIC (JAL)	
FLOAN	
JINFRA DE LA JESAT	
DIN (JAL)	Sólo con ECOM IIN o ITI
ETSIAN	Sólo TN ocupando vacante de «profesor»
JAL	Sólo TN
JEFATURA CIS Y CECISMAD	Sólo con ECOM IE o ITE

ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS DE LA ARMADA

BUQUES	CUMPLEN
FGNE	
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES	
GRUPOS EMBARCABLES	
RESTO DE ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DE LA FUERZA	
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
INSHIDRO	Sólo AN con especialidad Hidrografía
UNIDADES DE BUCEO	Sólo TN y AN con especialidad Tecnología de Buceo o alguna aptitud de Buceo, ocupando puestos asignados en la RPM correspondientes exclusivamente a los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad o Aptitud
FLOAN	Sólo AN con alguna especialidad o aptitud en el ámbito del Arma Aérea, ocupando puestos asignados en la RPM de la FLOAN exclusivamente a los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad o Aptitud

ANEXO III

Destinos de la estructura orgánica de la Armada donde se cumplirán las condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos, necesarias para el ascenso, suscripción del CLD y adquisición de la condición de militar de carrera de los MTM.

MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA

BUQUES	
ESCUADRILLAS DE AERONAVES	
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES	
CUARTEL GENERAL DE LA FIM	
ESTADO MAYOR DE LA FUPRO	
GRUPOS EMBARCABLES	
UNIDADES DE BUCEO	Sólo con Aptitud de Buceo y realicen actividades de buceo
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
TEAR	Sólo Especialidad Fundamental IM
TERCIOS, AGRUPACIONES Y UNIDADES DE SEGURIDAD DE LA FUPRO	Sólo Tropa, Especialidad Fundamental IM y MUS
FGNE	
EIMGAF	50% del tiempo en la misma. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses
ENM	Sólo Especialidad Fundamental MUS
COMANDANCIA NAVAL DE BILBAO	
COMANDANCIA NAVAL DE SAN SEBASTIÁN	
AYUDANTÍA NAVAL DEL BIDASOA	
ESTACIONES RADIO, CECIS Y GRUCIBER	Sólo Especialidad Fundamental Operaciones y Sistemas (OSM) y Comunicaciones (COM) en destinos de OSM-COM
GABINETE DEL AJEMA	Sólo personal IM destinado como escolta
NIFHC	
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en el empleo de CB1 desempeñando la función «profesor», «instructor» o «ayudante-instructor».
El personal MTM cumplirá las condiciones de tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos durante su permanencia como alumnos en las escuelas de formación y en DIENA-CURSOS	
A efectos de la suscripción del CLD, y como consecuencia de lo establecido en el apartado tercero «requisitos y procedimiento para la suscripción del CLD» de la Orden DEF/3316/2006, además de los destinos anteriores, a los MTM se les reconoce la Guardia Real y la FOCE del MCCE como destinos donde se cumplen los tiempos mínimos de permanencia	
El personal de Marinería con las especialidades fundamentales de Operaciones y Sistemas (OSM) y Administración (ADM), siempre que estén ocupando destinos de OSM-ADM, cumplirán también condiciones en: CGA, Órganos de la JEPER, de la JAL, y de la DAE situados en Madrid; Estados Mayores y Jefaturas de Órdenes	
El personal de Tropa y Marinería cumplirá las condiciones de tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos durante la realización de la Aptitud de Guerra Naval Especial, siempre que las estuvieran cumpliendo en su destino de origen	

ANEXO IV

Relación de unidades, centros y organismos que comprenden cada una de las denominaciones genéricas empleadas en los anexos II y III de la presente Resolución.

BUQUES

Todos los de superficie y submarinos reflejados en la Lista Oficial de Buques de la Armada (LOBA), excluidos: veleros escuela, lanchas de instrucción y buques correspondientes a la lista de buques auxiliares de la Armada. Sí se incluyen los equivalentes de marinas extranjeras

Para el personal perteneciente a la dotación de quilla de buques, el tiempo comenzará a contabilizarse a partir de un año desde la fecha de toma de posesión del destino

Para personal nombrado como dotación de pruebas en Submarinos, el tiempo comenzará a contabilizarse a partir de un año desde la fecha de toma de posesión del destino

ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES

Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad
Estado Mayor del Grupo Anfíbio y de Proyección
Jefatura de Órdenes de la 31ª Escuadrilla de Superficie
Jefatura de Órdenes de la 41ª Escuadrilla de Escoltas
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Medidas Contra Minas
Jefatura de Órdenes de la 1ª Escuadrilla de MCM
Jefatura de Órdenes del CEVACO
Estado Mayor de la Brigada de Infantería de Marina «Tercio Armada»
Plana Mayor de la Fuerza de Guerra Naval Especial

ESCUADRILLAS DE AERONAVES

Cuarta, Quinta, Novena, Décima, Undécima, Duodécima y Decimocuarta Escuadrillas.	Las escuadrillas Quinta, Novena, Décima, Undécima, Duodécima y Decimocuarta tendrán la consideración de Escuadrillas Embarcables.
--	---

UNIDADES DE BUCEO

Centro de Buceo de la Armada	Sólo los puestos de buzo o buceador
Unidades de Buceo de Cádiz, Canarias y Ferrol	
Unidad de Buceadores de Medidas contra Minas	

GRUPOS EMBARCABLES

Grupo Naval de Playa (GRUPLA)
Grupo Aéreo Embarcable (GAE)
Grupo Embarcable de Apoyo Técnico (GEAT)

ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Organismo de Evaluación y Calificación de Cádiz (EVADIZ)
Organismo de Evaluación y Calificación de Cartagena (EVACART)

RESTO DE ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DE LA FUERZA

Estado Mayor de la Flota
Estado Mayor de la Fuerza de Acción Marítima
Estado Mayor de la Fuerza de Infantería de Marina
Estado Mayor del Mando Naval de Canarias
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Cádiz
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Cartagena
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Ferrol
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Canarias
Estado Mayor de la Fuerza de Protección
Estado Mayor de la Flotilla de Submarinos
Jefatura de Órdenes de la Flotilla de Aeronaves

FUERZA DE PROTECCIÓN (FUPRO)

Estado Mayor y Órganos de Asistencia Directa
Tercio del Norte
Tercio del Sur
Tercio de Levante
Agrupación de Infantería de Marina de Madrid
Unidad de Seguridad de Canarias

ARSENALES, BASES Y ESTACIONES NAVALES

Arsenal de Ferrol
Arsenal de Cádiz
Arsenal de Cartagena
Arsenal de Las Palmas
Base Naval de Rota
Base Naval de La Carraca
Estación Naval de Puntales
Campo de Adiestramiento Sierra del Retín
Estación Naval de La Graña
Estación Naval de La Algameca
Estación Naval de Porto Pí
Estación Naval de Mahón

ESCUELAS DE FORMACIÓN

Escuela Naval Militar (ENM)
Escuela de Suboficiales de la Armada (ESUBO)
Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (EIMGAF)
Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño»
Escuela de Especialidades Fundamentales de la Estación Naval de La Graña (EENGRA)

ESTRUCTURA DE LA JECIS

Jefatura CIS: Secretaría Técnica/GRUCIBER/GRUCECIS/GRUSEGINFO
CECIS: CECISMAD/CECISJAL/CECISFER/CECISCART/CECISDIZ/CECISROT/CECISPAL
Estación Radio Naval: ERNAR/ERDIZ/ERCAZ/EREJA/ERPAL/ERMAR

CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA

Escuela Militar de Buceo
EENGRA

Disposición transitoria única.

El personal que a la entrada en vigor de esta Resolución estuviese ocupando un destino en el que por las disposiciones anteriores no cumpliera el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, y por las establecidas en esta Resolución sí lo haga, comenzará a cumplirlo desde la fecha de entrada en vigor de esta norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de junio de 2024.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.